

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 64 Resolución de 19 de diciembre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de diciembre de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María Micaela" de Cartagena. Código 30001709.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de diciembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María Micaela" de Cartagena, código 30001709,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 12 de diciembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María Micaela" de Cartagena, código 30001709, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 19 de diciembre de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jerónimo Martínez Díaz.

ANEXO**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María Micaela" de Cartagena, código 30001709, por ampliación de las enseñanzas de Bachillerato, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30001709.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: "Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad".
- d) NIF del titular: R2800278J.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Santa María Micaela".
- g) NIF del centro: R-1800626-B.
- h) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 1.
- i) Municipio: 30201 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil Segundo Ciclo: 6 unidades y 139 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 - Formación Profesional:
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 30 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de la actividad educativa de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de

espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.